



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Diecinueve (19) de abril de 2023	Hora	10:00	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	--------------	-------------	-----------

RADICADOS:

- 05001310501320190044400 promovido por JOHN JAIRO GUZMÁN ÁLVAREZ contra MARTA CECILIA GIRALDO VÁSQUEZ.

CONTROL DE ASISTENCIA

Doctor JOHN JAIRO GUZMÁN ÁLVAREZ TP 184.220 ejecutante

Doctor FERMIN ALONSO CARMONA VILLA TP 182.071 curador ejecutante

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/56895842-3b65-46e6-bc6d-751ea8680422?vcpubtoken=195a08ce-2834-4d2c-b9fe-fc4da401a026>

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

No hay excepciones previas para resolver.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD

No hay medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar la viabilidad jurídica de estimar las excepciones formuladas por la pasiva, en el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE: Se incorporan los documentos que fungen como títulos ejecutivos.

EJECUTADA: Declaración de los ejecutantes: No se decretan estas pruebas por resultar inconducentes por lo siguiente:

Al Doctor GUSTAVO DE JESÚS ARROYAVE ÁLVAREZ se le admitió el desistimiento de la totalidad de pretensiones de la ejecución, y en relación con el Doctor JOHN JAIRO GUZMÁN ÁLVAREZ no se advierte que de su declaración se estime alguna confesión conducente para los argumentos de defensa del curador, que se centran exclusivamente en alegar la excepción de prescripción, contexto en el cual el asunto se torna de pleno derecho.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Sin recursos.

A C T A
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el **JUZGAMIENTO:**

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA – CRÍTICA PROBATORIA
(ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Sentencia General: 193 de 2023
Sentencia Ejecutiva: 032 de 2023

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones propuestas por el curador de la señora MARTA CECILIA GIRALDO VÁSQUEZ.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE Y EN FORMA OFICIOSA la excepción de pago por la suma de \$10.000.000.

TERCERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por los siguientes conceptos, exclusivamente en favor de JOHN JAIRO GUZMÁN ÁLVAREZ:

- \$18.850.000 por capital de honorarios profesionales dispuesto en la sentencia que funge como título ejecutivo, los intereses legales a partir del 16 de agosto de 2016 y hasta la fecha del pago de la obligación.
- \$1.300.000 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario
- Ordenando tener en cuenta como abono en la liquidación del crédito la suma de \$10.000.000, oportunidad donde se resolverá la solicitud de las imputaciones.

TERCERO: COSTAS en el proceso ejecutivo a cargo de la señora MARTA CECILIA GIRALDO VÁSQUEZ y en favor del Doctor JOHN JAIRO GUZMÁN ÁLVAREZ. Se fijan las agencias en derecho en el 5% del valor aprobado o modificado de la liquidación del crédito.

CUARTO: En firme esta decisión, requerir a los apoderados de las partes para la presentación de la liquidación del crédito.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3505dbf103fb7db90accf8db10ebb288d29b91f14eefd2d167f691e7bbfe423b**

Documento generado en 19/04/2023 11:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>